

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ASOCOEM

CÓDIGO DE ÉTICA

Marzo 2021

INTRODUCCIÓN.

Para ASOCOEM es importante destacar los principios y valores que se deben ver reflejados en el proceder diario de nuestros colaboradores, mediante este Código de Ética.

1. FINANCIACIÓN.

- 1.1. ASOCOEM podrá recibir donaciones económicas y en especies, ya sea de particulares y/o empresas, cuyos fondos provengan de actividades lícitas, regidas para las normativas y leyes del país de origen.
- 1.2. ASOCOEM está comprometido con la transparencia y las buenas prácticas, siempre de manera honesta, de forma tal que nuestros estados financieros pueden ser consultados en el momento que el interesado desee.
- 1.3. Los eventos/charlas/actividades/proyectos que requieran financiación económica o patrocinio en especies, podrán ser patrocinados por una o varias personas o, por una o varias entidades o por combinaciones de ambos, mientras no obstruyan los objetivos de ASOCOEM en dicho evento/charla/actividad/proyecto, garantizando así la independencia de ASOCOEM. El patrocinador podrá recibir un informe del evento/charla/actividad/proyecto si así lo desea, más no podrá hacer uso del mismo para su propio lucro.
- 1.4. ASOCOEM no aceptará financiamiento para promover y/o recomendar el uso de medicamentos y/o tratamientos.

2. PARTICIPACIÓN DE ASOCOEM EN ACTIVIDADES DE FINANCIADORES.

- 2.1. ASOCOEM podrá colaborar con una casa farmacéutica o laboratorio para la incorporación de un medicamento nuevo ante el Ministerio de Salud de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social, siempre y cuando ese medicamento haya sido aprobado previamente por FDA, EMA o alguna otra entidad sanitaria estricta establecida por la OMS. Para ello ASOCOEM podrá solicitar al laboratorio o casa farmacéutica los estudios que demuestran la eficacia y eficiencia del medicamento o tratamiento.
- 2.2. ASOCOEM no participará en ninguna actividad de promoción o difusión de un medicamento o tratamiento.
- 2.3. ASOCOEM no participará en comunicados de prensa de la industria farmacéutica relacionados a un producto o medicamento en desarrollo.
- 2.4. Toda empresa que desee citar la opinión o información publicada por ASOCOEM en sus propias redes sociales y medios de comunicación, deberá tener el consentimiento de

ASOCOEM, para no incurrir en una queja escrita o en la acción que corresponda, todo ello con el fin de proteger la imagen de ASOCOEM.

- 2.5. Cuando un representante de ASOCOEM reciba honorarios por participar en alguna actividad relacionada con la Asociación, deberá destinar esos honorarios a ASOCOEM.
- 2.6. Las campañas de concientización sobre la enfermedad realizadas por la industria no podrán llevar el logo de ASOCOEM, a no ser que se trata de campañas realizadas por el Ministerio de Salud o la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 2.7. Las campañas de concientización sobre la enfermedad realizadas por asociaciones de pacientes, podrán tener el logo de ASOCOEM siempre que se demuestre que la información divulgada en la campaña sea válida, veraz, fiable, que cite la fuente o los profesionales de la salud involucrados.

3. TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE ASOCOEM

- 3.1. ASOCOEM siempre deberá actuar conforme a la ley. La gestión deberá ser responsable y leal, buscando el logro de los objetivos de la asociación.

4. RELACIÓN CON REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLÍTICOS

- 4.1. ASOCOEM es una organización apolítica, sin fines de lucro, cuyo objetivo es trabajar por los derechos del paciente y por la mejora en su calidad de vida. Para lograr esto, ASOCOEM participará de reuniones con las autoridades sanitarias de Costa Rica, a fin de alcanzar estos objetivos.

5. NORMAS DE CONDUCTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS REPRESENTANTES DE ASOCOEM.

- 5.1. Las personas que representen a ASOCOEM deberán estar procediendo según las cláusulas establecidas en este Código de Ética. No podrán desarrollar actividades que vayan en contra de los principios de ASOCOEM. No podrán usar el nombre, activos o recursos de ASOCOEM para beneficio propio, ni con fines que no sean los de la asociación. Tampoco podrán dar o recibir comisiones o dádivas como consecuencia de las actividades desarrolladas para ASOCOEM. Si en el desempeño de sus funciones disponen de recursos de la asociación, procurarán utilizarlos de forma económica, austera, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos o innecesarios.
- 5.2. Los representantes de ASOCOEM cumplirán los estatutos y normas de la asociación.
- 5.3. Los representantes de ASOCOEM actuarán siempre bajo el principio de la buena fe, lealtad y respeto con todas las personas con las que se relacionen.
- 5.4. Los representantes de ASOCOEM mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr los objetivos de la asociación.

5.5. Las personas vinculadas a ASOCOEM no podrán revelar información reservada a la que hayan tenido acceso como consecuencia de su actividad, incluso una vez que estén desvinculadas con la asociación.

6. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ASESORES

6.1. Las personas vinculadas a los comités asesores de ASOCOEM actuarán de acuerdo a las cláusulas establecidas en este Código de Ética, siempre con ética e integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los principios fundamentales o al compromiso humanitario de la asociación.

6.2. Las personas vinculadas a los comités asesores no podrán utilizar el nombre, activos o recursos de ASOCOEM en beneficio propio ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios.

6.3. Las personas vinculadas a los comités asesores cumplirán con los estatutos de ASOCOEM, y actuarán en todo momento bajo los principios de buena fe, lealtad y respecto.

6.4. Las personas vinculadas a los comités asesores no podrán revelar información confidencial a la que hayan tenido acceso, aún luego de haberse desvinculado de la asociación.